

**Aprueban política remunerativa del Comité de Administración de ZOTAC - Administración del Sistema Ceticos Tacna**

**DECRETO SUPREMO Nº 146-2002-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 52 de la Ley Nº 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, establece que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para las entidades comprendidas en la citada Ley, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector;

Que, el artículo 22 de la Ley Nº 27573 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2002, dispone que a propuesta de la Dirección Nacional del Presupuesto Público y mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se dictarán las normas de gestión, proceso presupuestario, suscripción de convenios de gestión, política remunerativa y otras medidas que resulten necesarias, para las entidades comprendidas en el citado artículo;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo Nº 231-2001-EF, ha establecido que las escalas remunerativa, los reajustes salariales o incremento de los montos por dietas de directorio de los organismos comprendidos en el mencionado dispositivo legal, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que mediante Resolución Suprema Nº 017-2002-ITINCI de fecha 3 de abril de 2002, se derogó la política remunerativa del Comité de Administración de ZOTAC - Administración del Sistema Ceticos Tacna, aprobada mediante la Resolución Suprema Nº 159-95-EF de fecha 28 de diciembre de 1995;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 030-2002, artículo 52 de la Ley Nº 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, artículo 22 de la Ley Nº 27573 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2002 y modificatorias y el artículo 6 del Decreto Supremo Nº 231-2001-EF;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Apruébase la política remunerativa del Comité de Administración de ZOTAC - Administración del Sistema Ceticos Tacna, a partir de la fecha de publicación del presente dispositivo legal, de acuerdo a lo establecido en el Anexo integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2.-** El egreso que se origine por la aplicación del presente Decreto Supremo se aplicará en el marco del Presupuesto del año 2002 aprobado, respetándose el monto autorizado de Gastos de Personal y se financiará íntegramente con los recursos de carácter permanente y directamente recaudados por la Entidad durante el ejercicio presupuestario, sin afectar el cumplimiento de los objetivos y metas programadas.

No procede su financiamiento con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento interno o externo, donaciones o superávit de ejercicios anteriores.

**Artículo 3.-** Prohíbese, bajo responsabilidad del Directorio u órgano equivalente de la Entidad, la percepción por parte del trabajador de cualquier otro ingreso, subvención o asignación, por cualquier concepto o fuente de financiamiento, en especie o dinerario, en forma adicional al monto máximo establecido en la presente Escala, con excepción del Bono de Productividad derivado

del cumplimiento del Convenio de Gestión.

**Artículo 4.-** El órgano de Auditoría Interna del Comité de Administración de ZOTAC - Administración del Sistema Ceticos Tacna, es responsable de cautelar que la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente norma legal se enmarque dentro de la disponibilidad presupuestaria y capacidad financiera y se aplique dentro de un marco de racionalidad.

**Artículo 5.-** El Titular de la Entidad o el que haga sus veces informará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las acciones que se deriven en aplicación de la presente política y estructura remunerativa, dentro de los diez (10) días de adoptada la acción.

**Artículo 6.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE  
Ministro de Economía y Finanzas

#### **ANEXO DEL DECRETO SUPREMO Nº 146-2002-EF**

#### **POLÍTICA REMUNERATIVA DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE ZOTAC - ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA CETICOS TACNA**

1. La Remuneración Mensual Máxima por todo concepto no excederá de los límites siguientes:

**(EN NUEVOS SOLES)**

<b>CATEGORÍAS</b>	<b>REMUNERACIÓN MÁXIMA MENSUAL</b>
Presidente Ejecutivo	12 500
Gerente General	10 415
Gerentes, Jefes de Oficina y Asesoría	7 915
Profesional 4	4 165
Profesional 3	3 125
Profesional 2	2 605
Profesional 1	2 345
Asistente 3	1 875
Asistente 2	1 665
Asistente 1	1 560
Técnico 3	1 980
Técnico 2	1 665
Técnico 1	1 510
Auxiliar	1 460

La presente política y escala remunerativa son de aplicación a partir de la fecha de su publicación.

2. El Total de remuneraciones que podrá pagar el Comité de Administración de ZOTAC -

Administración del Sistema Céticos Tacna, incluyendo las gratificaciones de ley, no podrá exceder por ningún motivo de catorce (14) remuneraciones al año.

3. La Remuneración Máxima Mensual es por todo concepto. De existir conceptos remunerativos complementarios, el total correspondiente no deberá exceder el tope establecido en la Remuneraciones Mensual Máxima a través del presente Anexo.

4. El Directorio, o a quien éste delegue, fija el monto que corresponda a cada trabajador dentro de los topes de Remuneración Máxima mensual establecidos en el numeral 1 del presente Anexo.